



CUT: 262223-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0276-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 10 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0088-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de 05 de abril de 2024, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con fines agrarios (pozo artesanal), presentado por la señora Carmen Rosa Barboza Sinchitullo, con Documento Nacional de Identidad N° 28566723, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 262223-2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79°, literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada,

d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0759-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 27.11.2023 (signado en el CUT N° 7686-2022), la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, acreditó la disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios solicitado por la señora Carmen Rosa Barboza Sinchitullo, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA DE POZO ARTESANAL DE USO AGRÍCOLA, UBICADO EN EL SECTOR SECCEBAMBA, DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO", según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de 4 309.92 m<sup>3</sup>/año, del acuífero "Seccebamba", con la cual se atenderá una demanda de 3,194.21 m<sup>3</sup>/año, en beneficio del predio Barboza haciendo un total de hasta 0.36 ha. Q=0.15 l/s - régimen 24h/día);

Que, con solicitud S/N de fecha 11.12.2023, la señora Carmen Rosa Barboza Sinchitullo, solicita autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico (pozo artesanal), en el marco del proyecto: "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA DE POZO ARTESANAL DE USO AGRÍCOLA, UBICADO EN EL SECTOR SECCEBAMBA, DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO", señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Memorando N° 1138-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 14.12.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según el Informe Técnico N° 0088-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 05.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- i. El expediente administrativo presentado por la administrada, cumple con la documentación mínima necesaria exigible para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: "ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA DE POZO ARTESANAL DE USO AGRÍCOLA, UBICADO EN EL SECTOR SECCEBAMBA, DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO".
- ii. Con relación a la ingeniería del proyecto hidráulico, la peticionaria presenta memoria descriptiva y los planos generales del mismo.
- iii. En relación al Plan de aprovechamiento hídrico, se presenta de acuerdo a la acreditación otorgada, observándose déficit durante 02 meses (agosto – setiembre), con superávit de 1,115.71 m<sup>3</sup>/año, para lo cual se considera para estos meses el volumen disponible, eliminando el déficit mensual resultando en un volumen demandado de 3,115.29 m<sup>3</sup>/año.
- iv. Según lo indicado en el Informe N° 0033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, de fecha 24.05.2023, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, "(el proyecto) no se encuentra en el marco del SEIA, ni (...) en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del sector agrario (por lo que) no requerirá

- contar con Instrumento (ni informe) de gestión ambiental dado que el sistema de manejo se basa en agricultura familiar”
- v. Recomienda autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico en el marco del proyecto: “ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA DE POZO ARTESANAL DE USO AGRÍCOLA, UBICADO EN EL SECTOR SECCEBAMBA, DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO”, cuyo plazo será de (45) días calendarios, contados a partir de notificada la Resolución.

## **INGENIERÍA DEL PROYECTO:**

### **a. PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO:**

Estas estructuras estarán compuestas por:

#### **1. ANTEPROYECTO DE LA OBRA DE CAPTACION**

El plantea la construcción de un Pozo artesanal con fines agrarios, de la fuente hídrica: Acuífero SECCEBAMBA, para luego ser distribuidos en las áreas de cultivo de palto en el predio de la familia Barboza.

El pozo se construirá a tajo abierto y anillado de concreto, con herramientas manuales, con un diámetro de hasta 0.90 m, el cual tendrá una profundidad de 15.65 metros, un diámetro de perforación del pozo de hasta 1.20 m y un espesor de anillo de hasta 0.15 m.

Durante la ejecución se ha considerado realizar anillos de concreto, la metodología para la ejecución será colocando progresivamente los anillos de concreto, que pueden ser del tipo deslizante o vaciados in situ, lo que depende de las condiciones propias de los materiales que se están excavando, al llegar al nivel freático se continua la perforación extrayendo el agua con bombas.

Al final de la perforación se fijará la posición de los anillos de concreto para que no se deslicen hacia el fondo y a partir de dicho punto se coloca un pircado de piedras grandes en dos filas con la colocación de recubrimiento de un filtro de geotextil y grava seleccionada de  $\frac{3}{4}$ ” a fin de que contengan la formación, funcionando como un filtro invertido, finalmente al fondo se le coloca una capa de grava seleccionada de  $\frac{3}{4}$ ” de 0.20 m de espesor que también trabaja como filtro y permite la captación de agua con menor cantidad de sedimentos.

El pozo proyectado, bajo las características del nivel freático y del estrato permeable, se diseñó como pozo artesanal, con anillos de concreto. Sus características son:

- Profundidad Total: 15.65 m
- Diámetro de los anillos: 1.20 m
- Diámetro efectivo del pozo: 0.90 m
- Profundidad del nivel estático: 14.50
- Tipo de electrobomba: Centrífuga Sumergible de 5.5 HP

## **2. CAPTACIÓN:**

Se plantea la construcción de un Pozo artesanal con fines agrarios, de la fuente hídrica: Acuífero SECCEBAMBA, para luego ser distribuidos en las áreas de cultivo de palto en el predio de la familia Barboza. Cercano al punto de perforación no se encuentran pozos ni se evidencia la afectación de manantiales vecinos.

## **3. PERFORACION.**

La titular empezará la perforación del pozo artesanal; mediante una excavación realizada a mano hasta llegar a una profundidad conveniente, revistiendo interiormente con lechada de cemento, para evitar derrumbes de las paredes del pozo.

## **4. ENTUBADO.**

El entubado se realizará mediante una tubería PVC de 2" de diámetro, una profundidad total de 14.45 m; 20 cm por encima de la base del pozo.

## **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO ARTESANAL.**

Durante los trabajos de excavación se deberá extraer muestras representativas de los materiales del acuífero, especialmente cuando se detecten cambios litológicos. Los análisis granulométricos de estas muestras permitirán efectuar los reajustes convenientes del diseño preliminar del pozo. El pozo a tajo abierto debe ser revestido con concreto en toda su longitud para evitar problemas de arenamiento o desmoronamiento de sus paredes laterales, a causa del flujo entrante que las erosiona.

### **b. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS:**

El cronograma de ejecución física de la obra se establece para un periodo de 45 días calendarios.

### **c. PLAN DE APROVECHAMIENTO – REGIMEN DE BOMBEO:**

Lo planteado por el administrado en base a un caudal de explotación de 0.15 l/s con un régimen de 24 h/día, está en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0759-2023-ANA-AAA.MANTARO, donde se realizó el balance hídrico considerándose una disponibilidad hídrica de 4,309.93 m<sup>3</sup>/año con un superávit de 1115.71 m<sup>3</sup>/año considerando una demanda de 3194.20 m<sup>3</sup>/año existiendo déficit mensual durante 02 meses (agosto – setiembre).

Respecto a lo anterior, para estos meses (agosto-setiembre) se considerará el volumen otorgado disponible, eliminando el déficit mensual.

Que, según Informe Legal N° 0126-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 10 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y conforme al procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la administrada ha presentado: i) la Resolución Directoral N° 0759-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 27.11.2023, mediante el cual se acredita la disponibilidad hídrica solicitada, para el proyecto materia de autorización; ii) Cumple con presentar la Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 15, iii) Informe N° 0033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY de fecha 24.05.2023; en consecuencia recomienda se emita el acto resolutivo concediendo la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; la obra se ejecutará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a favor de la señora Carmen Rosa Barboza Sinchitullo, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, en el marco del proyecto: “ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA DE POZO ARTESANAL DE USO AGRÍCOLA, UBICADO EN EL SECTOR SECCEBAMBA, DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN DE AYACUCHO”; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Proceder con la Aprobación del Sistema Hidráulico que comprende la obra de captación principal y uso del agua, así como el Plan de Aprovechamiento Hídrico según lo siguiente:

#### **Cuadro N° 01: ubicación de la fuente:**

Fuente de Agua		Ubicación del pozo proyectado							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Seccebamba	Ayacucho	Huanta	Luricocha	Mantaro	WGS 84	18 S	578143	8573521

### Cuadro N° 02: Características Principales:

• Profundidad Total	: 15.65 m
• Diámetro de los anillos	: 1.20 m
• Diámetro efectivo del pozo	: 0.90 m
• Profundidad del nivel estático	: 14.50
• Tipo de electrobomba	: Centrífuga Sumergible de 5.5 HP

### Cuadro N° 03: Régimen de Bombeo:

Caudal de bombeo (l/s)	Régimen de bombeo			
	h/día	día/sem	sem/mes	mes/año
0.15	24	7	4.3	12

### Cuadro N° 04: Régimen de Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Descripción	REGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m³)												Volumen anual (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Pozo Artesanal s/n (Sector Seccebamba)	160.70	0.00	53.57	311.04	348.19	336.96	348.19	366.05	354.24	348.19	354.24	133.92	3,115.29

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se otorga el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para ejecutar la obra con fines de aprovechamiento hídrico, contabilizados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras autorizadas han sido ejecutadas ello en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La presente autorización de ejecución de obra está sujeta a la autorización de uso de agua para ejecutar las obra con fines de aprovechamiento hídrico, lo cual debe ser supervisado por la Administración Local de Agua Ayacucho.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Notificar la presente resolución a la señora CARMEN ROSA BARBOZA SINCHITULLO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO